

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0000001



CONSTITUCION DE COMPAÑIA

QUE OTORGAN: TANIA IVIS JACOME BURBANO Y OTROS.

CUANTIA: \$ 400,00

COPIAS DADAS:

Mp.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y dos de mayo del año dos mil doce, ante mí el notario sexto del cantón

Quito, doctor Héctor Vallejo Espinosa, comparecen: los señores: TANIA IVIS JACOME

BURBANO soltera, ALEXANDRA DEL ROCIO NOBOA LOPEZ casada, LUIS HOMERO

JIMBO ORDÓÑEZ divorciado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

mayores de edad, estado civil, soltera, casada y divorciado, domiciliados y

residentes en esta ciudad de Quito, legalmente capaces de contratar y obligarse, a

quienes identifico con su presencia de lo que doy fe y dicen: Que celebran el contrato

que se contiene en la siguiente minuta.- SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras

públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada sujeta a las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura las siguientes personas: TANIA IVIS JACOME BURBANO, ALEXANDRA DEL ROCIO NOBOA LOPEZ y el señor LUIS HOMERO JIMBO ORDOÑEZ.

Todos los comparecientes son ecuatorianos mayores de edad, de estado civil soltera, casada, y divorciado respectivamente; plenamente capaces para contratar y particularmente para la celebración del presente contrato de sociedad, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, portadores de la cédula de ciudadanía que se indican al pie de sus respectivas firmas puestas al fin de esta escritura, quienes libre y voluntariamente expresan su voluntad de constituir, como en efecto constituyen por el presente acto, una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las correspondientes disposiciones de la Ley de Compañías y los presentes Estatutos Sociales. SEGUNDA: ESTATUTOS.- Artículo Primero: DENOMINACIÓN.- La Compañía de Responsabilidad Limitada que se constituye por el presente contrato se denominará: CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN PSICOLOGICA DE PERSONAL CEVAPSI CIA. LTDA. Artículo Segundo: DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, pudiendo establecer Agencias o Sucursales en cualquier lugar de la República o del Extranjero por resolución de la Junta General de Socios.- Artículo Tercero: OBJETO.- La Compañía de Responsabilidad Limitada CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN PSICOLOGICA DE PERSONAL CEVAPSI CIA. LTDA., tiene por objeto social, empresa especializada en verificación curricular, capacitación y/o evaluación psicológica de personal en diferentes áreas laborales y/o administrativas, para las diferentes empresas que requieran de sus servicios, para lo cual podrá realizar

QUITO

una o más de las siguientes actividades: a) Verificación de antecedentes laborales y/o

confirmación de datos curriculares. b) Capacitación, entrenamiento de personal, en

distintas áreas de trabajo y desarrollo humano de las empresas que así lo demanden

c) Evaluación psicológica de personal d) Evaluación psicológica de personal que labora

QUITO - ECUADOR

en diferentes áreas de trabajo y desarrollo humano de las diferentes empresas e

instituciones. La participación en otras sociedades ecuatorianas o extranjeras,

pudiendo ser socia o accionista en compañías o consorcios nacionales o extranjeros

existentes o que se formaren; la representación de personas naturales o jurídicas,

nacionales o extranjeras.- Artículo Cuarto: PLAZO.- El plazo para el cual se constituye

la Compañía es de treinta años, a contarse desde la fecha de inscripción del contrato

en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o restringirse en la forma que para

el efecto prevé la Ley de Compañías y estos Estatutos. Artículo Quinto: CAPITAL.- El

capital de la Compañía es de cuatrocientos dólares americanos de Norteamérica que

estará representado por cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e

indivisibles de un dólar cada una. Artículo Sexto: TÍTULOS DE LAS APORTACIONES.- Los

títulos de las aportaciones en que se divide el capital de la Compañía podrán

comprender una o más de ellas y serán firmadas por el Presidente y Gerente de la

Compañía. Cada aportación dará derecho a un voto en las sesiones de la Junta General

de socios y en lo que se refiere a la expedición de los títulos, su propiedad, traspasos,

etcétera, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Artículo Séptimo: DE LA

JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la

Compañía y se integrará con el número de socios suficiente para formar quórum por

lo que las decisiones que ella tome conforme a la Ley de Compañías y a estos

Estatutos, obligan a todos los socios hayan o no participado en ella o contribuido o no

400
1-10

con sus votos. En lo referente al quórum y a las decisiones se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **Artículo Octavo: SESIONES.**- Las sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y en uno u otro caso, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria hecha en la forma que la Ley de Compañías prescribe. En caso de concurrencia de la totalidad de los socios que representen la totalidad del capital, podrán constituirse en Junta General Universal, sin el requisito de convocatoria previo, siempre que lo resolvieren así los socios por unanimidad y estuvieren de acuerdo en los asuntos a tratarse. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez en el año dentro de los noventa días posteriores a la liquidación de cada ejercicio económico; las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas con arreglo a los Estatutos. En las Juntas Extraordinarias sólo podrán tratarse aquellos asuntos expresamente detallados en la convocatoria. **Artículo Noveno: CONVOCATORIAS.**- Las Juntas Generales de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, serán convocadas por el gerente mediante comunicación escrita enviada al domicilio de cada socio y por publicación en un periódico de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al día de la reunión. La convocatoria expresará el motivo de la junta, la fecha, día, hora y lugar de la reunión.- **Artículo Décimo: QUÓRUM.**- Para que la Junta General pueda instalarse y tomar resoluciones válidamente deberá concurrir a ella en primera convocatoria, por lo menos con socios que representen el cincuenta y un por ciento del capital social; en segunda convocatoria podrá instalarse con los socios presentes, sea cual fuere la proporción de capital representado, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **Artículo Décimo Primero: JUNTAS**

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO 0000003

UNIVERSALES.- Se entenderá que la Junta General ha sido legalmente convocada y

reunida cuando en cualquier lugar dentro del territorio nacional, estando presente la

mayoría del capital pagado, los socios acuerdan por unanimidad celebrar la Junta

General, aceptando en igual forma el orden del día, las Actas de esta clase de Junta

General serán firmadas por todos los socios bajo sanción de nulidad. **Artículo Décimo**

Segundo: DE LA CONCURRENCIA A LAS JUNTAS GENERALES.- Los socios podrán

concurrir a las Juntas Generales, personalmente, mediante poder notariado o

mediante carta poder otorgada por el socio y dirigida al Gerente de la Compañía.

Artículo Décimo Tercero: MAYORÍA DECISORIA.- Las Decisiones se tomarán por

mayoría de votos del capital social concurrente, cada aportación dará derecho a un

voto en relación con su valor social. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán

a la mayoría. **Artículo Décimo Cuarto: DIRECCIÓN, ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS**

JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente o quien

le subroga; actuará como secretario el Gerente o la persona designada para el efecto

por los socios concurrentes. En lo que se refiere a las actas de las Juntas Generales y al

Libro de Actas, se estará a lo dispuesto para el efecto en la Ley de Compañías y el

Reglamento respectivo. **Artículo Décimo Quinto: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

GENERAL.- a) Designar Presidente, Gerente y señalar las remuneraciones; acordar la

remoción de cualquiera de los administradores; b) Conocer anualmente las cuentas, el

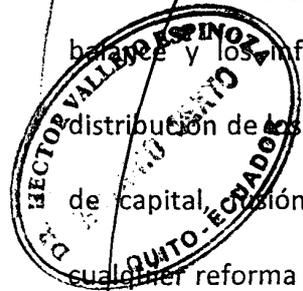
balance y los informes que presenten los administradores; c) resolver sobre la

distribución de los beneficios sociales; d) resolver sobre los aumentos y disminuciones

de capital, fusión, transformación, disolución, prórroga de plazo de duración y

cualquier reforma estatutaria; e) resolver sobre todos los asuntos relacionados con el

giro normal de la compañía; f) autorizar la concesión de poderes generales por parte



del Gerente de asuntos relacionados con el giro normal de la compañía; g) conceder licencias a los administradores; y, h) los demás que le otorguen la ley de Compañías y estos Estatutos. **Artículo Decimo Sexto: DEL PRESIDENTE:** Podrá ser Presidente de la Compañía cualquier persona nombrada para dicho cargo por parte de la Junta General de socios sea o no socio de la compañía, la duración de sus funciones será de dos años, sin embargo, actuará con funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazado. El Presidente podrá ser reelegido en forma indefinida pudiendo también ser removido libremente por parte del órgano que lo nombró. **Artículo Décimo Séptimo: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Serán atribuciones del Presidente: a) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos o certificados de aportación; c) subrogar al Gerente en las funciones cuando éste faltare; d) presidir las Juntas Generales de socios; e) suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las juntas generales de socios; f) suscribir todo acto o contrato que obligue a la compañía y que tenga un monto que exceda de trescientos salarios mínimos vitales; g) las demás que le señale la Ley de Compañías, los Estatutos o la Junta General.- **Artículo Décimo Octavo: DEL GERENTE.-** El Gerente de la compañía será nombrado por la Junta General de los socios sea o no socio de la compañía, durará dos años en el desempeño de sus funciones, sin embargo actuará con funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazado. El cargo de Gerente será de libre remoción pero podrá ser también indefinidamente reelegido. **Artículo Décimo Noveno: DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** Serán atribuciones del Gerente: a) actuar como secretario de las Juntas Generales de socios; b) suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de aportaciones y las actas de las Juntas Generales; c) velar que se lleven correctamente los libros de la compañía y que son exigencias del

Código de Comercio; d) llevar los libros de actas de juntas generales de la compañía; e)



f) llevar el libro de aportaciones y socios; f) vigilar la buena marcha administrativa, económica y financiera de la empresa; g) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las

Juntas Generales; h) presentar el informe anual sobre el estado de la compañía; i)

actuar como liquidador en caso de disolución y liquidación de la compañía; j) subrogar

al Presidente en caso de ausencia temporal; k) suscribir actas y contratos que obliguen

a la compañía hasta por un monto correspondiente a trescientos salarios mínimos

vitales y, l) las demás que señale la Ley de Compañías, la Junta General y los presentes

Estatutos. Las limitaciones a las facultades contenidas en este artículo se entenderán

sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías. ~~Artículo Vigésimo:~~

DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extra judicial de la

compañía la ejercerán tanto el Presidente como el Gerente, ya sea conjunta o

separadamente, con las limitaciones establecidas en la Ley de Compañías y estos

Estatutos sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías. **Artículo**

Vigésimo Primero: DEL FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas de cada

ejercicio económico se tomará un porcentaje no menor del cinco por ciento destinado

a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el veinte por

ciento del capital social. Se podrá acordar la formación de fondos de reserva especiales

a fin de prever situaciones imprecisas o pendientes, estableciendo para el efecto el

porcentaje de beneficios destinados a su formación. **Artículo Vigésimo Segundo:**

PAGO Y DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS.- Se pagará dividendos sobre las aportaciones

en base a los beneficios realmente obtenidos y percibidos. La Junta General, al

momento de acordar la distribución de utilidades dispondrá que estas se paguen

conforme al acuerdo tomado por la misma. **Artículo Vigésimo Tercero: DE LA**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- en caso de disolución y liquidación de la compañía actuará como liquidador el Gerente en funciones, en el caso de existir oposición entre los socios, el liquidador será nombrado por la Junta General, y en todo caso se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Vigésimo Cuarto:** En todo lo que no estuviere específicamente estipulado en estos Estatutos se estará a lo que para el efecto dispone la ley de Compañías. **TERCERA:** CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El cuadro de integración del capital será como sigue:

| Socio/a | Capital Suscrito | Capital Pagado | Numero Participaciones | de | % |
|---------------------------------|------------------|----------------|------------------------|----|-------------|
| TANIA IVIS JACOME BURBANO | 133,00 | 133,00 | 133 | | 33,25% |
| ALEXANDRA DEL ROCIO NOBOA LOPEZ | 133,00 | 133,00 | 133 | | 33,25% |
| LUIS HOMERO JIMBO ORDOÑEZ | 134,00 | 134,00 | 134 | | 33,50% |
| TOTAL: | 400,00 | 400,00 | 400 | | 100% |

Los socios pagan el capital suscrito mediante aporte de dinero en efectivo que se ha depositado en una cuenta de integración de Capital, cuyo certificado consta como documento habilitante. **CUARTA:** Los socios declaran que aceptan el contenido de la presente escritura pública en todas sus partes por así convenirlo a sus intereses. **QUINTA:** Los socios facultan al Doctor Freddy Jimbo Ordóñez a fin de que realice los trámites necesarios para la completa legalización de esta acta constitutiva y que sea quien convoque a la primera Junta General de Socios. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- Hasta aquí la Minuta.- Firmado por el Doctor

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0000005

Freddy Jimbo Ordoñez con Matrícula número siete mil setecientos ocho del Colegio

NOTARIA SEXTA



QUITO - ECUADOR

Abogados de Pichincha.- Leída que fue esta escritura, íntegramente por mí el

Notario a los comparecientes en unidad de acto, se ratifican y firman con el suscrito

Notario de todo lo cual doy fe.

Tania Ivis Jacome Burbano



TANIA IVIS JACOME BURBANO

C.C. 040087624-01

Alexandra del Rocio Noboa Lopez



ALEXANDRA DEL ROCIO NOBOA LOPEZ

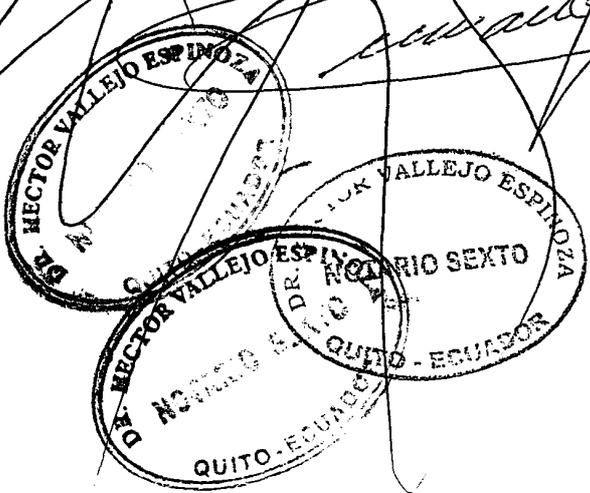
C.C. 091974683-4

Luis Homero Jimbo Ordoñez



LUIS HOMERO JIMBO ORDOÑEZ

C.C. 17821838-1





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7428777
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JIMBO ORDONEZ LUIS HOMERO
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/05/2012 9:23:03

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CAPACITACION Y EVALUACION PSICOLOGICA DE PERSONAL CEVAPSI CIA.
LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/06/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

QUITO, 17 DE ABRIL DEL 2012



Sres.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad. -

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

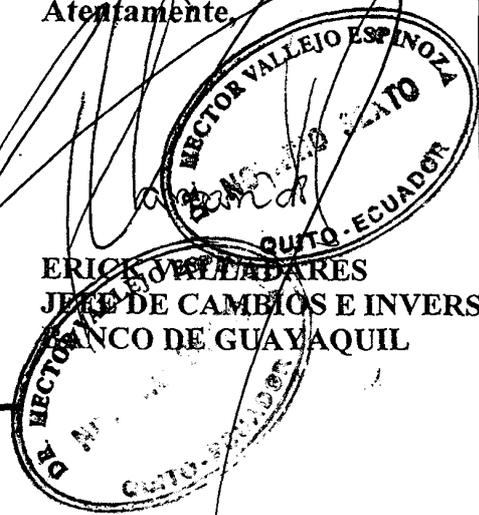
Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA DE PERSONAL CEVAPSI CIA. LTDA." por un valor de USD 400.00 (CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

| <i>NOMBRE ACCIONISTAS</i> | <i>CAPITAL PAGADO</i> |
|---------------------------------|-----------------------|
| JACOME BURBANO TANIA IVIS | USD 133.00 |
| JIMBO ORDOÑEZ LUIS HOMERO | USD 134.00 |
| NOBOA LOPEZ ALEXANDRA DEL ROCIO | USD 133.00 |
| TOTAL | USD 400.00 |

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,



NOMBRE : Luis Tuelbo
CC: 1702218381
FIRMA : *[Handwritten Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

170821838-1



APELLIDOS Y NOMBRES
JIMBO ORDÓÑEZ
LUIS HOMERO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
CELEDA
CELEDA

FECHA DE NACIMIENTO: 1986-04-27
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Divorciado



INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: JIMBO CRISTOBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ORDÓÑEZ VIOENTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
2010-11-06

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-11-06

V6443V4442

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL SOLICITANTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

382-0086
NÚMERO

1708218381
CÉDULA

JIMBO ORDÓÑEZ LUIS HOMERO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHIMBACALLE PARROQUIA
CDMA

CÍDADANÍA No. 040087624-9

JACOME BURBANO TANIA IVIS
CARCHI/TULCAN/TULCAN
07 NOVIEMBRE 1969
001-0041 00081 F
CARCHI/TULCAN
TULCAN 1970

[Signature]

ECUATORIANA*****

V3333V2212

SOLTERO

SUPERIOR

EMPLEADO PRIVADO

SEGUNDO PLACIDO JACOME DIAZ

MARIA ISABEL BURBANO

MADRE Y NOMBRES DE LA MADRE

TULCAN 09/09/2009

09/09/2021

FORMA DE IDENTIFICACIÓN

REN 1650773

[Signature]



PLUGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

083-0014
NÚMERO

0400876249
CÉDULA

JACOME BURBANO TANIA IVIS

CARCHI TULCAN
PROVINCIA CANTÓN
GONZALEZ SUAREZ GONZALEZ SUAREZ
PARROQUIA ZONA

[Signature]

0000007

CIUDADANIA 091974683-4
 NOBOA LOPEZ ALEXANDRA DEL ROCIO
 BUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/
 02 MAYO 1980
 012- 0154 09160 F
 BUAYAS/ GUAYAGUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1980



ECUATORIANA**** E333912242
 CASADO ANDRES XAVIER MACIAS CRESPO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 HECTOR ALEJANDRO NOBOA REINA
 TENDORA PASCUALA LOPEZ MUÑOZ
 QUITO 28/09/2009
 28/09/2001
 REN 1839385



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

237-0073 NÚMERO
 0919746834 CÉDULA

NOBOA LOPEZ ALEXANDRA DEL ROCIO
 PROVINCIA QUITO
 LA SAGRADESA CANTÓN
 PARROQUIA

FJ PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta
 TERCERA copia certificada, firmada y sellada en el mismo día, lugar y fecha
 de su celebración.

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
 NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DR. HECTOR VALLEJO ESPINOSA

NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

333311221



RAZON: Siento por tal que mediante resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.003046, dada por el Dr. Oswaldo Noboa León, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el diez y nueve de junio del dos mil doce, se RESUELVE APROBAR la constitución de la compañía CAPACITACION Y EVALUACION PSICOLOGIACA DE PERSONAL CEVAPSI CIA. LTDA. En los términos constantes en la escritura que precede y dando cumplimiento con lo ordenado en el Artículo Segundo de dicha resolución tomé debida nota de este particular, al margen de la respectiva escritura Matriz de la constitución de la referida COMPAÑIA.,-

Quito, a 25 de Junio del 2.012


Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

DR. NOTARIO SEXTO
QUITO - ECUADOR

0000008



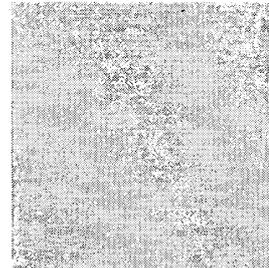
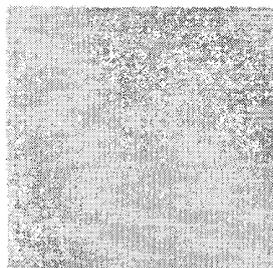
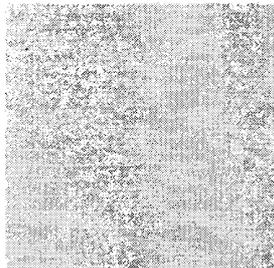
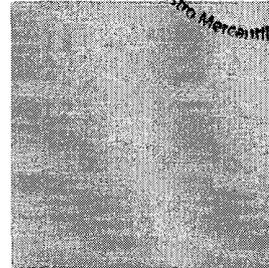
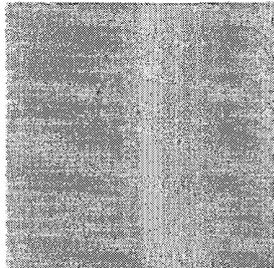
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO TRES MIL CUARENTA Y SEIS** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 19 de junio del 2.012, bajo el número **2387** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA DE PERSONAL CEVAPSI CIA.LTDA."**, otorgada el 22 de mayo del 2.012, ante el Notario **SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1352**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **27630**.- Quito, a veintiséis de julio del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: 14



OFICIO No. SC.IJ.DJC.12.

Quito,

07 AGO 2012

0000009

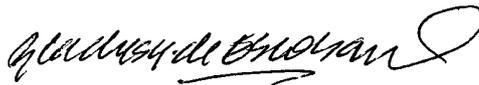
Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CAPACITACION Y EVALUACION PSICOLOGICA DE PERSONAL CEVAPSI CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA